



VSC-PARP-065- 19

ESTADO No. PARP- 065-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy 11 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	28/11/2019	514	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA , al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA Y PERMANENTE - Exija al personal técnico y administrativo, así como toda persona que ingrese al título minero lleve consigo y use de manera correcta los elementos de protección personal -EPP-. - Mantenga las medidas de mitigación, prevención y control de los impactos ambientales, teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental. - De cumplimiento a lo requerido en las disposiciones generales de condiciones de seguridad e higiene minera, según DECRETO 2222 de 1993 - En caso de presentarse caídas de roca o deslizamientos de material, caída o desplome de la infraestructura existente dentro del polígono minero, deberá tomar las medidas de prevención que sean necesarias como señalizar y restringir el paso hacia tanto se apliquen los correctivos correspondientes, de igual manera, e informar inmediatamente a las autoridades competentes. - Delegar a una persona encargada de las actividades mineras, quien deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean

				aceptables para la realización de las actividades, así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-187-DJF-142-19 calendado 15 de noviembre de 2019. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Grave. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo. 2.2 RECORDAR al titular minero del contrato de concesión DJF-142, que, a la fecha, no ha dado cumplimiento la recomendación suscitada a través del Informe de Visita de Seguimiento No. IV – PARP – 018 – DJF – 142 – 18, que dispuso: - “Contar con plano actualizado y registro de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Plazo Otorgado, 30 días.” - “Construir zanjas de coronación en taludes intervenidos para manejo de aguas lluvias y de escorrentía. Plazo Otorgado, 30 días.” - Para disminuir la cantidad de material particulado en el aire, se deberá mantener húmedo el sistema vial de la mina, frentes, planta de beneficio y patios de acopio y disponer de un depósito de abastecimiento de agua y del equipo necesario para esta labor. Plazo Otorgado, 30 días.” - “Los trabajadores deben contar con capacitación debidamente certificada de operación de maquinaria pesada y trabajo en alturas. Plazo Otorgado, 30 días.” - “Se debe complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación y patios de acopio. Plazo Otorgado, 30 días.” - “Realizar y socializar el Plan de emergencias, de acuerdo a la normatividad y presentar un plano de riesgos actualizado (SGSST), a escala adecuada. Plazo Otorgado, 60 días.” En ese orden de ideas, esta Autoridad Minera en su momento, se pronunciará respecto a las sanciones que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-187-DJF-142-19 calendado 15 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	---



2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del **Contrato de Concesión No. DJF-142**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la notificación del presente acto administrativo:

- Realizar un plan de adecuación, manejo y control pertinente para que tras el cierre del mismo el talud no sea riesgoso, dado que, se evidencia que el talud en cierre presenta deficiencia en su zanja de coronación en torno a su conformación final.
- Actualizar los cursos y capacitaciones asociadas con el uso adecuado de elementos de protección personal, actividades y trabajos en alturas, control y vigilancia de condiciones de seguridad e higiene minera.

Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-187-DJF-142-19** calendarado **15 de noviembre de 2019**. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta **Grave**. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.

2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **DJF-142** fue emitido el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-187-DJF-142-19** calendarado **15 de noviembre de 2019**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	C.C. INGENIERÍA S.A.	10/12/2019	543	2.1 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo a las Medidas Preventivas/ Instrucciones Técnicas del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-202-HI5-15501-19 del 04 de Diciembre de 2019, por medio del cual se considera necesario requerir al titular minero informe las razones por las cuales no adelanta actividades de explotación al interior del polígono minero otorgado así como la incongruencia en la ejecución de las etapas contractuales, toda vez que, revisado el expediente digital, se constata que, mediante AUTO PARP-431-15 del 20 de noviembre de 2015, se ha requerido a la sociedad titular realice la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, requerimiento que a la fecha no evidencia cumplimiento por inexistencia de soporte documental digital, razón por la cual, no puede exigirse labores de explotación. 2.2 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HI5-15501, que hasta la fecha no ha realizado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el AUTO PARP-431-15 del 20 de noviembre de 2015 y recordados en AUTO PARP-459-18 calendado 19 de noviembre de 2018, alusivo a: “(…) RECORDAR al titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad mediante Auto PARP-431-15 del 20 de noviembre de 2015, referente a la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501-15 del 29 de octubre de 2015. Lo anterior, de conformidad con la conclusión realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-165-HI5-15501-17 de fecha 09 de abril de 2017. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto hasta tanto no cuente con PTO aprobado y sea aprobada por la autoridad ambiental la sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico. Lo anterior de conformidad con la conclusión realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-165-HI5-15501-17 de fecha 09 de abril de 2017. (…)” Así las cosas, en su momento, esta Autoridad Minera se pronunciará respecto a las sanciones que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-202-HI5-15501-19 del 04 de Diciembre de 2019. 2.3 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HI5-15501, que no puede adelantar labores de explotación en el área del título minero concedido, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado por esta Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-202-HI5-15501-19 del 04 de Diciembre de 2019.
--------------------------	-----------	----------------------	------------	-----	--



					2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI5-15501 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-202-HI5-15501-19 del 04 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
REGISTRO PROPIEDAD PRIVADA	199	ANA SOLEDAD PÉREZ CÓRDOBA	09/12/2019	538	2.1 REQUERIR al titular minero del Registro de Propiedad Privada No. RPP199, para que de forma INMEDIATA Y PERMANENTE - Formule e Implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. - Implemente el Plan de Ventilación formulado por el titular minero. - Implemente del Plan de sostenimiento formulado por el titular minero. - Implemente ventilación mecanizada en el trabajo ZORBA en la AB 230, por atmosfera sobre los limites permisibles. - Se abstenga de utilizar material explosivo de fabricación artesanal que NO este autorizado por el Departamento de Control Comercio y Armas-DCCA del Ejercito Nacional de Colombia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-199-RPP-199-19 del 06 de Junio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 RECORDAR al titular minero del Registro de Propiedad Privada No. RPP199, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARP-201-19 del 18 de junio de 2019, referente a la construcción y dotación de refugio al interior de las labores mineras y a la implementación del plan de ventilación y plan de sostenimiento. Así las cosas, en su momento, esta Autoridad Minera se pronunciará respecto a las sanciones que haya lugar. Lo anterior, de

					conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-199-RPP-199-19 del 06 de Junio de 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero que se determinó la existencia de superposición total del título minero RPP-199 con la Zona de Restricción: Reserva Forestal del Pacífico. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-199-RPP-199-19 del 06 de Junio de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RPP-199 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-199-RPP-199-19 del 06 de Junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-114	SOCIEDAD C.C. M. INGENIERIA S.A.	09/12/2019	540	2.1 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo a las Medidas Preventivas/ Instrucciones Técnicas del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-203-GDJ-114-19 del 04 de Diciembre de 2019, por medio del cual se considera necesario requerir al titular minero informe las razones por las cuales no adelanta actividades de explotación al interior del polígono minero otorgado así como la incongruencia en la ejecución de las etapas contractuales, toda vez que, revisado el expediente digital, se constata que, mediante AUTO PARP-439-14 del 08 de julio de 2014, se ha requerido a la sociedad titular realice la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, requerimiento que a la fecha no evidencia cumplimiento por inexistencia de soporte documental digital, razón por la cual, no puede exigirse labores de explotación. 2.2 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GDJ-114, que hasta la fecha no ha realizado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el AUTO PARP-439-14 del 08 de julio de 2014, alusivo a: <i>"(...)</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones No. 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.201 4.21, 4.22 y 4.23 establecidas en</i>

*el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-GDJ-114-14 del 08 de julio de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, así como de explotación hasta tanto no se cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado.
(...)”*

Así las cosas, en su momento, esta Autoridad Minera se pronunciará respecto a las sanciones que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-203-GDJ-114-19 del 04 de Diciembre de 2019.**
2.3 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **GDJ-114**, que no puede adelantar labores de explotación en el área del título minero concedido, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado por esta Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-203-GDJ-114-19 del 04 de Diciembre de 2019.**

2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **GDJ-114** fue emitido el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-203-GDJ-114-19 del 04 de Diciembre de 2019**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes

CONTRATO DE
CONCESIÓN

GDJ-114

SOCIEDAD C.C. M.
INNGENIERIA S.A.

09/12/2019

540

2.1 REQUERIR bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **BFJ-111**, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **un (01) mes**, contados a partir de la notificación

				del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Pasto No. 326 del 09 de Diciembre de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductos. 2.2 RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BFJ-111, que hasta el momento no ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante apremio de MULTA, así: AUTO PAR Pasto NO. 375 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019: - Presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral para el año 2019. - Presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II del año 2019. En su debida oportunidad, esta Autoridad Minera se pronunciará respecto a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numeral 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 326 del 09 de Diciembre de 2019. 2.3 NO APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BFJ-111 la información presentada por la Licencia especial de Explotación BFJ-111 donde se determina, que no da cumplimiento a lo establecido en el RESOLUCIÓN 406 de 28/06/2019, por medio del cual, se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de programas y proyectos de gestión social. ARTICULO SEXTO. - CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. El Plan de Gestión Social propuesto por la Licencia especial de Explotación BFJ-111 con radicado No. 20189080285642 de fecha 09 de Octubre de 2018 debe ser complementado en los ítems señalados con NO en cada capítulo, o se debe justificar su no inclusión. En el documento evaluado ITEM denominado "PLAN DE GESTION SOCIAL" No se evidencia de forma clara y precisa, las áreas de influencia directa e indirecta, la población y/o comunidad que se relaciona con el proyecto minero de la Licencia especial de Explotación BFJ-111 las caracterizaciones de estas áreas
--	--	--	--	--

permitirán la identificación de los impactos sociales, ambientales y económicos. Se hace importante y necesario conocer desde la comunidad o población de la zona de influencia directa cuales serían los fortalecimientos en los ámbitos sociales, educativos y económicos que el proyecto minero trae como beneficio para la población. Implementar el plan de acción, la socialización y participación de los actores (población) relacionados al proyecto minero, permitirá a la sociedad titular tomar decisiones para la priorización de acciones que beneficien la dimensión socio económico del área del título minero y su área de influencia directa tal como lo demuestra la información que a continuación se relaciona. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del **Concepto Técnico Par Pasto No. 326 del 09 de Diciembre de 2019.**

FECHA DE PRESENTACIÓN PGS: 9/10/2018

RADICADO ANM: 20189080285642

FECHA DE EVALUACIÓN PGS: 6/12/2019

GRUPO DE TRABAJO: PAR PASTO

Evaluación PGS PARPASTO No. BFJ-111

Las preguntas planteadas al final de cada capítulo, sirven para orientar al evaluador al realizar la revisión y análisis del Plan de Gestión Social.

1. GENERALIDADES

A través del Plan de Gestión Social el concesionario contribuirá a generar oportunidades sociales y económicas en e influencia del proyecto minero, potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés vinculados al así como ayudar a resolver los conflictos sociales que puedan surgir por el desarrollo del mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO

NOMBRE DEL TITULAR

MARCO ANTONIO MELO ERAZO

DIRECCIÓN

Carrera32 # 11-45 barrio san Ignacio

TELÉFONO

3163211508

E-MAIL

Asesoresycontadores.sas@gmail.com

TIPO DE OPERADOR

- ☒ Titular
☐ Contrato de operación
☐ Subcontratista

NOMBRE DEL OPERADOR

					NOMBRE DEL PROYECTO UBICACIÓN MODALIDAD DEL TÍTULO OBSERVACIONES PLACA ETAPA CONTRACTUAL ANUALIDAD MINERAL(ES) ESCALA DE MINERIA (Decreto 1666 de 2016 Ministerio de Minas y Energía) ☒ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande OBSERVACIONES 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO Verificar si el PGS contiene la siguiente información: Delimitación del área Tipo de explotación Uso de explosivos en la explotación Instalación e infraestructura necesaria OBSERVACIONES	Contrato de Concesión No. IHG-11282X VEREDA(S) Y/O CORREGIMIENTO(S)) MUNICIPIO(S) LA LLANADA DEPARTAMENTO(S) NARIÑO O ☐ Contrato de concesión ☒ Contrato especial de concesión ☐ Otro, ¿cuál? _____ _____ BFJ-111 EXPLOTACIÓN EXPLOTACIÓN ORO Y PLATA ESCALA DE MINERIA (Decreto 1666 de 2016 Ministerio de Minas y Energía) ☒ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande OBSERVACIONES 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO Verificar si el PGS contiene la siguiente información: Delimitación del área Tipo de explotación Uso de explosivos en la explotación Instalación e infraestructura necesaria OBSERVACIONES	Contrato de Concesión No. IHG-11282X VEREDA(S) Y/O CORREGIMIENTO(S)) MUNICIPIO(S) LA LLANADA DEPARTAMENTO(S) NARIÑO O ☐ Contrato de concesión ☒ Contrato especial de concesión ☐ Otro, ¿cuál? _____ _____ BFJ-111 EXPLOTACIÓN EXPLOTACIÓN ORO Y PLATA ESCALA DE MINERIA (Decreto 1666 de 2016 Ministerio de Minas y Energía) ☒ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande OBSERVACIONES 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO Verificar si el PGS contiene la siguiente información: Delimitación del área Tipo de explotación Uso de explosivos en la explotación Instalación e infraestructura necesaria OBSERVACIONES	Contrato de Concesión No. IHG-11282X VEREDA(S) Y/O CORREGIMIENTO(S)) MUNICIPIO(S) LA LLANADA DEPARTAMENTO(S) NARIÑO O ☐ Contrato de concesión ☒ Contrato especial de concesión ☐ Otro, ¿cuál? _____ _____ BFJ-111 EXPLOTACIÓN EXPLOTACIÓN ORO Y PLATA ESCALA DE MINERIA (Decreto 1666 de 2016 Ministerio de Minas y Energía) ☒ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande OBSERVACIONES 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO Verificar si el PGS contiene la siguiente información: Delimitación del área Tipo de explotación Uso de explosivos en la explotación Instalación e infraestructura necesaria OBSERVACIONES
--	--	--	--	--	--	--	--	--



Maquinaria a utilizar ☒ SI ☐ NO
Características del yacimiento ☒ SI ☐ NO
Tiempo estimado para todas las fases del proyecto ☐ SI ☒ NO
OBSERVACIONES

¿La información de los capítulos 2 y 3 corresponde a los datos suministrados por el concesionario minero en el PTO, EIA, PMA? No Cuenta con PTO y cuenta con LICENCIA AMBIENTAL SE ENCUENTRA EN FASE DE explotación

4. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Verificar si el PGS contiene la siguiente información:

Delimitación del área de influencia directa ☐ SI ☒ NO
Delimitación del área de influencia indirecta ☐ SI ☒ NO

OBSERVACIONES: Es importante identificar el área de influencia directa e indirecta para tener más claridad donde se ejecutaran las operaciones mineras.

¿La definición y delimitación del área de influencia directa tuvo en cuenta los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) afectados directa e indirectamente por el proyecto minero?

5. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS

Verificar si el PGS contiene la siguiente información:

Grupos internos ☐ SI ☒ NO
Grupos externos ☐ SI ☒ NO
Caracterización de los grupos ☐ SI ☒ NO
Priorización de los grupos ☐ SI ☒ NO

OBSERVACIONES

La identificación, caracterización y priorización de los actores dentro del proyecto minero (zona influencia directa e indirecta) es importante para reconocer, identificar y priorizar las necesidades de la población de la zona del proyecto minero.

¿La identificación incluyó grupos internos como empleados, accionistas y proveedores del titular minero, además externos como autoridades, organizaciones, líderes, privados, entre otros? No se evidencia en el documento

¿La identificación determinó características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, tales como: ¿autoridades, líderes, grupos vulnerables, entre otros? No se evidencia en el documento

¿Para la priorización de los actores y/o grupos de interés tuvo en cuenta la relevancia de los mismos para la elaboración e implementación del PGS? No se evidencian en el documento.

6. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA (socio-económica)

Verificar si el PGS contiene la siguiente información:

				Antecedentes históricos relevantes ☐ SI ☒ NO Organización de la comunidad (política y social) ☐ SI ☒ NO Condiciones ambientales del territorio ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES identificar, caracterizar y priorizar la organización comunitaria y los condiciones ambientales del territorio donde se ejecuta el proyecto minero, permite comprender, reconocer y evaluar las actividades socio-económicas de la población de la zona influencia directa e indirecta Actividades económicas ☐ SI ☒ NO Servicios sanitarios ☐ SI ☒ NO Servicios educativos ☐ SI ☒ NO Sistema de transporte ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES Caracterizar las actividades económicas, servicios sanitarios, educativos y sistema de transporte donde se ejecuta el proyecto minero, permite evaluar las necesidades de la población de la zona influencia directa e indirecta. Costumbres y tradiciones ☐ SI ☒ NO Problemas sociales ☐ SI ☒ NO Actividades de recreación y ocio ☐ SI ☒ NO ¿Identificó conflictividad de actores en el área de influencia? ☐ SI ☒ NO ¿Se identificaron las expectativas y percepciones de los actores? ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES Identificar las costumbres, tradiciones, problemas sociales, actividades de recreación y ocio permiten conocer la situación del territorio, la percepción de la comunidad, sentido de pertenencia para establecer las condiciones sociales, económicas ¿La caracterización identificó los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la población y sus necesidades? No se evidencia en el documento. 7. IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIALES (riesgos y oportunidades) Verificar si el PGS contiene la siguiente información: Contratación de bienes y servicios ☐ SI ☒ NO Empleo ☐ SI ☒ NO Salud ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES
--	--	--	--	--

La valoración e identificación de impactos sociales para la zona de influencia directa e indirecta permite reconocer la situación del territorio, la comunidad involucrada, su situación en el territorio.

Necesidades básicas insatisfechas ☐ SI ☒ NO

Tierras (acceso y uso) ☐ SI ☒ NO

Alteraciones del medio ambiente ☐ SI ☒ NO

OBSERVACIONES

La identificación de estos parámetros permite reconocer e identificar la situación social, económica de la comunidad involucrada dentro del proyecto minero.

Vías ☐ SI ☒ NO

Migración poblacional ☐ SI ☒ NO

Afectación a grupos vulnerables ☐ SI ☒ NO

Formalización (si aplica) ☐ SI ☐ NO

Otro(s), ¿cuál(es)?

OBSERVACIONES

La identificación de estos parámetros permite reconocer e identificar la situación social de la comunidad involucrada dentro del proyecto minero.

¿La identificación de impactos sociales señaló los riesgos y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, en los ámbitos determinados en este numeral? No se evidencia

8. PRIORIDADES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Verificar si el PGS contiene la siguiente información:

Fortalecimiento productivo y generación de empleo ☒ SI ☐ NO

Fortalecimiento educativo ☐ SI ☒ NO

Cuidado, prevención y promoción de la salud ☐ SI ☒ NO

Desarrollo de temas culturales, recreación y deporte ☐ SI ☒ NO

Plan(es) de desarrollo municipal(es) del área de influencia ☐ SI ☒ NO

Otra(s), ¿cuál(es)?

OBSERVACIONES

La identificación de estos parámetros permite reconocer e identificar la situación social, educativa de la comunidad involucrada dentro del proyecto minero. Se visualiza acercamientos con la comunidad educativa con planes de fortalecimiento ambiental. Se menciona capacitaciones para los empleados del proyecto minero.

¿La definición de las líneas se realizó basada en la identificación de la caracterización del área de influencia y la identificación de impactos sociales? No se evidencia

9. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

				Verificar si el PGS contiene la siguiente información: 9.1. Plan de acción Proyectos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el capítulo No. 8 ☐ SI ☒ NO Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto ☐ SI ☒ NO Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto ☐ SI ☒ NO Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES No se observa un plan de acción en el que se involucre, beneficie y participe la comunidad. Registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.) ☐ SI ☒ NO Mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES No se observa ninguna información. 9.2. Cronograma ☐ SI ☒ NO Incluye la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción OBSERVACIONES 9.3. Presupuesto y mecanismos de financiación ☐ SI ☒ NO Incluye los recursos financieros destinados a cada proyecto del plan de acción Compromisos del cofinanciador (cuando se cofinancie el proyecto con entidades del estado, otros titulares o empresa privada) ☐ SI ☒ NO OBSERVACIONES No se cuenta con un plan de acción específico para la comunidad de la zona directa relacionada al proyecto minero, por lo tanto, no se tiene información de los ítems aquí propuestos. ¿En caso de cofinanciación, se determinaron los rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto y sus actividades? No se evidencia. 10. COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Se recomienda tener en cuenta el documento "Protocolo de comunicación para proyectos mineros" del Ministerio de Minas y Energía. Verificar si el PGS contiene la siguiente información:
--	--	--	--	---



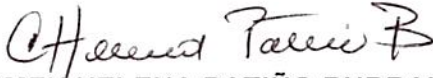
					Justificación (tuvo en cuenta el acta de audiencia de participación ciudadana, si la hubo) ☐ SI ☒ NO
					Espacios permanentes de comunicación y socialización ☐ SI ☒ NO
					Soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc) ☐ SI ☒ NO
					Canales de comunicación (correos, noticias, radio, prensa, etc) ☐ SI ☒ NO
					Mesas de trabajo multi-actores ☐ Si ☒ NO
					Otra(s), ¿cuál(es)?
					OBSERVACIONES Ene le texto se relaciona: La implementación de un sistema orientado a suministrar una información continua, a mantener lazos de interacción permanente con los diferentes agentes y grupos que constituyan la trama social de la zona afectada, a orientar y capacitar a las comunidades y a los diferentes grupos humanos. No se tiene claridad de qué tipo de grupos son, a que comunidad pertenecen y si se encuentran vinculados de forma directa o indirecta al proyecto minero.
					¿En la comunicación, socialización y participación, se tuvieron en cuenta a los actores del área de influencia? No se evidencia.
					11. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
					Verificar si el PGS contiene la siguiente información:
					Espacios de socialización o avances del PGS con la comunidad ☐ SI ☒ NO
					OBSERVACIONES No se evidencia en el documento.
					¿En el seguimiento del PGS, se tuvieron en cuenta a los actores del área de influencia? No se evidencia
					2.4 INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BFJ-111 , que mediante radicado No. 20199080285642 del 09 de octubre de 2018 el titular minero presentó solicitud de derecho de preferencia, la cual aún se encuentra bajo estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 326 del 09 de Diciembre de 2019.
					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 16

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **11 de diciembre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto
Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto